



## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2025-257** *Resolución de 13 de enero de 2025, por la que se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, en su artículo 6.9, establece como uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional, la facilitación de la acreditación y el reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

En su artículo 8 define el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales como el instrumento del Sistema Nacional de Formación Profesional que ordena los estándares de competencias profesionales identificados en el sistema productivo, en función de las competencias apropiadas y el estándar de calidad requerido para el ejercicio profesional, susceptibles de reconocimiento y acreditación.

Además, en el apartado 2 párrafo b) de este artículo 8, indica que el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales operará como referencia obligada para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

Por otra parte, en el artículo 9.1 párrafo c), establece que los estándares de competencia constituyen la unidad básica para el diseño de la formación y para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

En el artículo 16 define el Registro Estatal de Acreditaciones de Competencias Profesionales Adquiridas por Experiencia Laboral o Vías No Formales e Informales como un registro administrativo electrónico dependiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que incluirá las acreditaciones personales obtenidas a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

En el artículo 90 se establece que la acreditación que se obtenga por este procedimiento facilitará itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en sus artículos 175, 176 y 177, indica la finalidad y características del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales. En sus artículos 178 al 188 establece la organización y gestión del procedimiento, las fases previas a la instrucción y las fases de la instrucción del procedimiento.

Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en ma-



teria de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

Habiéndose publicado la Orden PRE/150/2024, de 26 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede realizar la convocatoria para el año 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 2, apartado 4 de la citada Orden y en virtud de las atribuciones previstas en artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

### Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2025.

Se establece como objetivo la acreditación de 4000 estándares de competencia profesional en la presente convocatoria.

### Segundo. Estructura, fases y órganos de la convocatoria.

1. El procedimiento al que se refiere la presente convocatoria se estructura en dos partes:

a) Inscripción, que comprende desde la presentación de las solicitudes, su análisis y, en su caso, su subsanación, hasta la publicación de la admisión e inadmisión de los participantes.

b) Instrucción del procedimiento, dividida en tres fases sucesivas:

1.ª Asesoramiento.

2.ª Evaluación.

3.ª Acreditación.

Sólo las personas que sean seleccionadas en los términos establecidos en esta resolución podrán acceder a las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, en su caso.

2. Los órganos que intervienen son los previstos en el artículo 2 de la citada Orden PRE/150/2024, de 26 de noviembre.

### Tercero. Estándares de Competencia Profesional y centros sede.

Según la disposición transitoria única de la Orden PRE/150/2024 de 26 de noviembre, hasta que no se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En este sentido, deben entenderse como equivalentes las denominaciones de «unidad de competencia» y «estándar de competencia profesional».



Los estándares de competencia profesional ofertados y los centros sede de referencia para cada familia profesional, son los que se establecen en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), y en la página web de acreditación de competencias de Cantabria.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el desarrollo de la presente convocatoria, se podrá solicitar la acreditación de 978 unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones.

#### Cuarto. Información y Orientación.

1. La información y difusión del procedimiento será obligatoria, al menos, en los centros públicos del Sistema de Formación Profesional y en los centros de educación para personas adultas.

2. Se dará publicidad a:

a) Los lugares y medios para formalizar las inscripciones.

b) Los centros en los que se desarrollará el procedimiento (centros sede) en función del sector productivo al que estén asociados los estándares de competencia profesional que se van a acreditar.

c) El procedimiento y los plazos para presentar reclamaciones al resultado de la evaluación de los estándares de competencia profesional.

3. En los Centros Públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y en los Centros de Educación para Personas Adultas será responsable de facilitar esta información y orientación la persona nombrada coordinadora del procedimiento de acreditación y evaluación de competencias profesionales del centro. Así mismo, se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Prestará apoyo a la ciudadanía para realizar la inscripción en el procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>).

b) Informará del centro sede de referencia en el que se imparten cualificaciones profesionales que recogen las unidades de competencia que se pretendan acreditar.

4. En los Centros Integrados de Formación Profesional existe un departamento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales, cuyo responsable asumirá igualmente las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior.

5. En los centros designados como centros sede, la persona coordinadora realizará también las siguientes actuaciones:

a) Verificará si las personas candidatas inscritas cumplen los requisitos de participación en el procedimiento.

b) Realizará la propuesta de asignación de personas asesoras a los candidatos admitidos.

c) Cualquier otra que le pueda encomendar el órgano gestor, según se determine en las instrucciones correspondientes.

6. En el ámbito de empleo, la información y orientación se llevará a cabo por el Servicio Cántabro de Empleo a través del Servicio de Formación y de la Red regional de oficinas de empleo, a través de sus entidades colaboradoras en materia de orientación profesional, así como de las entidades inscritas y/o acreditadas para impartir formación profesional para el empleo.

7. Asimismo, dicha información se podrá facilitar por las Administraciones Locales, agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.



Quinto. Destinatarios y requisitos de acceso.

1. Serán destinatarios del procedimiento de acreditación de competencias profesionales:

a) La población activa con experiencia laboral y sin acreditación, certificado o título profesionalizante de todas o parte de sus competencias profesionales, para que valide dichas competencias profesionales adquiridas en el desempeño laboral, así como aquellas cuya vía de adquisición haya sido la educación no formal, informal u otras.

b) Las empresas u organismos equiparados, que deberán promover el mantenimiento actualizado de la acreditación de las competencias profesionales de sus trabajadores y trabajadoras, con la colaboración, en su caso, de la representación legal de las personas trabajadoras.

2. Las personas destinatarias de esta convocatoria que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden PRE/150/2024, de 26 de noviembre:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Excepcionalmente, podrán iniciarse procedimientos específicos para colectivos que no cumplan este requisito, siempre que esté vinculado a acuerdos internacionales o a planes estratégicos para la cobertura de las necesidades profesionales de determinados sectores productivos.

b) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de estándares de competencia de nivel 1 y veinte años para los niveles 2 y 3.

c) Tener experiencia laboral, formación relacionada, y/o haber desarrollado labores de voluntariado con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1.º En el caso de experiencia laboral: justificar, al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos quince años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para los estándares de competencia de nivel 1, se requerirán dos años de experiencia laboral con un mínimo de 1.000 horas trabajadas en total.

2.º En el caso de formación: justificar, al menos 300 horas, en los últimos diez años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para los estándares de competencia de nivel 1, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos profesionales asociados al estándar o estándares de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

3.º En el caso de voluntariado: justificar, al menos tres años, con un mínimo de dedicación de 2.000 horas, en los últimos quince años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para los estándares de competencia de nivel 1, se requerirán dos años de experiencia laboral con un mínimo de 1.000 horas trabajadas en total.

d) En los casos en que los estándares de competencia profesional que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, se deberá poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.

Sexto. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de inscripción en el procedimiento se realizará según el modelo normalizado que figura como Anexo I, junto con el que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Relación ordenada de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, según el modelo que se recoge en el Anexo II.

b) Relación ordenada de formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, según el modelo que se recoge en el Anexo III.



c) Currículum vitae, preferentemente modelo europeo.

d) Justificación de la experiencia laboral y/o de la formación, que se llevará a cabo a través de los documentos que figuran en el artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

1º Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad, según se recoge en Anexo IV

2º Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, según se recoge en Anexo V con descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3º Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según se recoge en el Anexo VI.

2. Las solicitudes se presentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>) por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con sistema de identificación mediante certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e), o Cl@ve a través del formulario incluido en el registro electrónico común (<https://rec.cantabria.es/>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Sin el certificado electrónico podrá cumplimentar su solicitud, escrito o comunicación, imprimirlos y junto con la documentación complementaria requerida por el procedimiento, deberá presentarlos en el registro de la de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades o en los demás lugares previstos en artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, para su digitalización.

c) Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación son remitidas por correo, deberán presentarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A., antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 28 de noviembre de 2025 inclusive.

La prioridad para acceder al procedimiento convocado será por estricto orden de registro de entrada de la solicitud.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.



## Séptimo: Admisión de candidatos.

1. La persona coordinadora del procedimiento de acreditación de competencias profesionales de los centros sede, comprobará si las personas inscritas cumplen los requisitos previstos en esta convocatoria. Con esta información se elaborarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión o subsanación. Dichos listados se publicarán, con una periodicidad mensual, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), surtiendo los efectos de notificación.

2. En el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, las personas excluidas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas y subsanar los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y una vez analizadas las alegaciones que se hubiesen presentado, se publicarán los listados definitivos de admitidos y de excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), surtiendo los efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, dichos listados se publicarán con carácter informativo, en el portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) y en la página web de acreditación de competencias de Cantabria habilitada por el órgano gestor.

4. Quienes figuren en los listados definitivos de personas admitidas serán las personas seleccionadas para continuar con el procedimiento.

## Octavo: Motivos de exclusión del procedimiento.

1. Según lo previsto en el artículo 9 de la Orden PRE/150/2024, de 26 de noviembre, una persona admitida en el procedimiento podrá ser excluida por alguno de los siguientes motivos:

a) La incomparecencia de forma reiterada a las sesiones de asesoramiento o evaluación a las que sea convocada.

b) La comprobación de que ya tiene acreditadas las competencias que solicita acreditar, o posee certificados o títulos vinculados a las mismas.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional emitirá resolución indicando los motivos de exclusión del procedimiento de la persona solicitante.

## Noveno: Fase de Asesoramiento.

1. Una vez inscrita y admitida la persona candidata en el procedimiento, le será asignado por el órgano instructor a propuesta de la persona coordinadora del centro sede de referencia, un asesor o asesora, que le citará para comenzar la fase de asesoramiento.

2. La fase de asesoramiento será obligatoria y podrá realizarse de manera individual o colectiva, presencial o a través de medios telemáticos.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden PRE/150/2024, de 26 de noviembre, el asesor o asesora, atendiendo a la documentación aportada, realizará un informe favorable o desfavorable, que entregará a la persona interesada y a la persona responsable de la fase de evaluación. Aun siendo el informe desfavorable, al no ser vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación.

4. En caso de no pasar a la fase de evaluación, se le indicará al candidato o candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla.



## Décimo: Fase de Evaluación.

1. Esta fase se desarrollará de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Orden PRE/150/2024, de 26 de noviembre, y tendrá por objeto comprobar si la persona aspirante cuenta con la competencia profesional solicitada según los indicadores de calidad requeridos.

2. La evaluación se realizará analizando el informe del asesor o asesora, la documentación aportada por el candidato o candidata y, en aquellos casos en que fuera necesario, se recabarán evidencias complementarias, tales como entrevistas, observación en el puesto de trabajo, simulaciones, o cualquier otra forma práctica de comprobación. Esta fase podrá realizarse de forma presencial o a través de medios telemáticos.

3. El resultado de la evaluación de cada estándar de competencia se registrará expresado en términos de «demostrado» o «no demostrado» y quedará contrastado y firmado por la persona aspirante y el evaluador o evaluadora.

4. En caso de desacuerdo con el resultado de la evaluación podrá realizarse reclamación en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante la comisión de evaluación de la familia profesional correspondiente.

## Undécimo: Comisiones de evaluación.

1. Conforme al artículo 179.11 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la persona titular de la Dirección General competente en Formación Profesional nombrará las comisiones de evaluación por familia profesional que estime necesarias.

2. Las funciones de la Comisión de evaluación son las siguientes:

a) Proponer, a través del presidente de la comisión, la asignación de las personas evaluadoras a las personas candidatas que acceden a la fase de evaluación.

b) Realizar una planificación de la evaluación en la que constarán las actividades y métodos de evaluación y los lugares y fechas previstas para cada actividad programada.

c) Resolver las reclamaciones presentadas por las personas candidatas contra el resultado de la evaluación.

d) Comunicar esta decisión a la persona candidata. Contra el acuerdo alcanzado se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

## Duodécimo: Compensaciones económicas para el personal asesor y evaluador.

1. Las compensaciones económicas a las personas designadas como personal asesor y evaluador se regirán por la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los Anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

2. Se especificarán las asistencias a percibir por las personas que participen en el procedimiento, según las tareas a realizar, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Personal asesor, percibirá la cantidad de 3,5 asistencias, por cada 5 Unidades de Competencia asesoradas, que corresponde a 39.9€ por unidad de competencia asesorada.

b) Personal evaluador, percibirá la cantidad de 3,5 asistencias, por cada 5 Unidades de Competencia evaluadas, que corresponde a 39.9€ por unidad de competencia evaluada.

3. Las compensaciones económicas que deriven de la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.





Décimo tercero: Efectos de las acreditaciones.

1. Las acreditaciones que se obtengan por este procedimiento podrán ser utilizadas, en el marco del Sistema de Formación Profesional, para continuar itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación, así como para acreditar en el mercado laboral las habilidades y competencias profesionales de que se dispone.

2. Quienes cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo, obtendrán la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, según sea el caso, en los términos recogidos en los artículos 110 y 114 del RD 659/2023, de 18 de julio.

Décimo cuarto: Financiación de las actuaciones

Actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 13 de enero de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.







LUNES, 20 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 12

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –  
Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

## INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
Tratamiento	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales
Responsable del tratamiento	Dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13. Código postal 39003. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. C/ Río de la Pila 13. Código postal 39003. Santander. <a href="mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es">dpdcentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Gestionar el proceso para la inscripción en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales Cantabria
Derechos	Tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento o con la Delegación de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )
Información adicional	<a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

Las personas responsables del asesoramiento y la evaluación contactarán con las personas candidatas por medios telemáticos, vía telefónica o correo electrónico.

Durante el desarrollo del procedimiento podrán utilizarse medios telemáticos para la celebración de sesiones de asesoramiento y/o evaluación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTE



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



CANTABRIA  
NEXT  
GEN  
Recuperación y resiliencia  
22 26



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-257



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –  
Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**  
Marque con una X lo que corresponda

DATOS BÁSICOS	
	DNI o documento acreditativo de la identidad
	Currículum Vitae
EXPERIENCIA LABORAL	
	<b>ANEXO II.</b> Relación ordenada de la experiencia laboral. (en todos los casos en que se aporte experiencia laboral)
	<b>Informe de vida laboral</b> emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en todos los casos en que se aporte experiencia laboral)
<b>Adquirida a través de trabajo por cuenta ajena:</b>	
	Contratos de trabajo o certificaciones de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, según <b>ANEXO IV</b> , donde conste la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el tiempo en que se realizó (otros modelos de certificación serán válidos si en ellos constan todos los datos del anexo IV).
	Certificación del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación (si fuera el caso)
<b>Adquirida a través de trabajo por cuenta propia:</b>	
	Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, ( <b>ANEXO V</b> ).
	Certificación del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación en la que consten los periodos de alta (si fuera el caso).
<b>Adquirida a través de voluntariado o de prácticas laborales o no laborales (becarios):</b>	
	Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo <b>ANEXO VI</b> de la resolución de convocatoria (otros modelos de certificación serán válidos siempre que en ellos consten todos los datos que figuran en el citado anexo VI).
FORMACIÓN	
	<b>ANEXO III.</b> Relación ordenada de la formación (en todos los casos en que se aporte formación)
	Documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos, las horas de formación y las fechas en que se realizó. Asimismo, deberá constar la entidad que expide el documento acreditativo de la formación recibida. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se deberá especificar su equivalencia en horas.
OTROS DOCUMENTOS	



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CANTABRIA NEXT GEN Recuperación y resiliencia 20 20



GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Plan de Modernización de la FP, Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

## ANEXO II

### RELACIÓN ORDENADA DE LA EXPERIENCIA LABORAL

A PRESENTAR SI SE APORTA EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE SE QUIEREN ACREDITAR

#### OBSERVACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Todos los datos y méritos declarados en él deben ser justificados documentalmente.  
Los documentos que se aporten deberán ir numerados conforme a la relación en esta página.

Nº DOC	EMPRESA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA %	Nº DE DIAS
E01						
E02						
E03						
E04						
E05						
E06						
E07						
E08						
E09						
E10						
E11						
E12						
E13						
E14						
E15						
E16						
E17						
E18						
E19						
E20						





## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Plan de Modernización de la FP, Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

### ANEXO III

#### RELACIÓN ORDENADA DE LA FORMACIÓN

A PRESENTAR SI SE APORTA FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE SE QUIEREN ACREDITAR

#### OBSERVACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Todos los datos y méritos declarados en él deben ser justificados documentalente (los documentos que se aporten deberán ir numerados conforme a la relación en esta página)

Nº DOC	DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR...	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	HORAS
F01					
F02					
F03					
F04					
F05					
F06					
F07					
F08					
F09					
F10					
F11					
F12					
F13					
F14					
F15					
F16					
F17					
F18					
F19					
F20					





## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Plan de Modernización de la FP, Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

### ANEXO IV

#### Certificación de empresa

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ en la empresa/entidad/organización (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) nº \_\_\_\_\_ ha desempeñado el siguiente trabajo, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

PUESTO/ CATEGORÍA	FUNCIONES REALIZADAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional por la que se convoca el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2025).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firmado: \_\_\_\_\_





## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Plan de Modernización de la FP, Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

### ANEXO V

#### Declaración de la actividad desarrollada (personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que encontrándose incluido en \_\_\_\_\_ (indicar régimen S.S. o alternativo) ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el periodo de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD/ OFICIO/ PROFESIÓN	ACTIVIDAD DESARROLLADA	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional por la que se convoca el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2025).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firmado: \_\_\_\_\_







## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

Plan de Modernización de la FP, Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

### ANEXO VI

#### Certificación para personas voluntarias o becarias

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ en la empresa/entidad/organización (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) nº \_\_\_\_\_, las actividades que se indican a continuación, durante los periodos señalados:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional por la que se convoca el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2025).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firmado: \_\_\_\_\_

